CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 057 DE 2026

SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE TUNUNGUÁ Y SANDRA LILIANA VANEGAS OSORIO

OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PIC MUNICIPAL 2026 DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 128 -2025 FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ Y LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA DE TUNUNGUÁ.**
CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE TUNUNGUÁ**
CONTRATISTA:	**SANDRA LILIANA VANEGAS OSORIO**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. No. 1.121.849.356 De Villavicencio**
FECHA:	**14 DE AGOSTO DE 2026**
PLAZO:	**CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción de acta de inicio.**
VALOR:	**DOCE MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS ($ 12.000.000,00) M/CTE.**

Entre los suscritos **OMAIRA LIZETH CAMACHO OSMA,** mayor de edad, vecino y residente en éste municipio, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.192.018 de Jesús María, nombrada mediante Decreto N.° 009 del 20 de marzo del 2024 expedido por el señor Alcalde del municipio de Tununguá, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE TUNUNGUÁ NIT 820.003.839-0,** facultada como ordenador del gasto, Empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, regida en materia contractual por normas del Derecho Privado, en adelante denominado LA E.S.E., por una parte, y por la otra **SANDRA LILIANA VANEGAS OSORIO,** mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.121.849.356 De Villavicencio, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, y quien declara no encontrarse inmerso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, hemos acordado celebrar Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes Consideraciones: a). Que existe disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones derivadas del presente contrato. b). Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, reglamentado por el Decreto 1876 de 1994 en su artículo 16, establece que las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por las normas del derecho privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria, conforme a las normas sobre la materia, pudiendo

utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Así mismo, el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E., adoptado mediante Acuerdo No. 014 de 2023, autoriza la celebración de contratos de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa. c). Que la persona con quien se suscribe el presente contrato acredita la formación e idoneidad requeridas para la ejecución del objeto contractual, conforme a los documentos que integran su hoja de vida, incluyendo el título de Auxiliar de Enfermería, la inscripción vigente en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) y los demás documentos exigidos por la normatividad vigente. d). Que la señora SANDRA LILIANA VANEGAS OSORIO presentó la documentación requerida para acreditar el cumplimiento del perfil exigido en el estudio previo; igualmente, fueron verificados los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de medidas correctivas y demás documentos precontractuales exigidos, sin evidenciarse inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la entidad. e). Que dentro de la planta de personal de la E.S.E. no se dispone de suficiente talento humano para atender las actividades derivadas de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 128-2025, siendo necesario contratar mediante la modalidad de prestación de servicios a una persona natural que cuente con la idoneidad y capacidad requeridas para apoyar la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) Municipal 2026, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas por tratarse de una contratación directa. f). Que, una vez evaluada la propuesta presentada y verificado el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y de idoneidad exigidos, la misma resulta viable, conveniente y ajustada a las necesidades de la entidad, razón por la cual se procede a la suscripción del presente contrato. g). Que EL CONTRATISTA manifiesta conocer el alcance del objeto contractual, los lineamientos técnicos del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) Municipal 2026 y del Contrato Interadministrativo No. 128-2025, declarando que cuenta con la capacidad, disponibilidad e idoneidad necesarias para cumplir las obligaciones que se derivan del presente contrato. En consecuencia, éste contrato se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA.*** **OBJETO Y ALCANCE:** El presente contrato tiene por objeto **PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PIC MUNICIPAL 2026 DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 128 -2025 FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ Y LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA DE TUNUNGUÁ.** El presente contrato comprende la prestación de servicios técnicos como Auxiliar de Enfermería para apoyar la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) Municipal 2026, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Contrato Interadministrativo No. 128-2025 y las directrices impartidas por la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá. El contratista apoyará la ejecución de actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión integral del riesgo, mediante el desarrollo de jornadas comunitarias, visitas domiciliarias, caracterización de población, aplicación de instrumentos, educación para la salud, seguimiento a familias priorizadas, implementación de la estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC), ejecución del Plan Integral de Cuidado Familiar, diligenciamiento de

registros y demás actividades requeridas para el cumplimiento de las metas e indicadores del PIC Municipal 2026. ***SEGUNDA.*** **VALOR:** El valor del presente contrato se fija para todos sus efectos en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS ($ 12.000.000,00) M/CTE.** Incluido el IVA, impuestos, tasas y derechos de todo orden. ***TERCERA.*** **FORMA DE PAGO:** El CONTRATANTE cancelará el valor del presente contrato mediante cuatro (04) actas de pago mensuales, cada una por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS ($3.000.000,00) M/CTE** Cada pago estará sujeto a la presentación del informe de actividades con sus respectivos soportes, debidamente aprobado por el supervisor del contrato, al informe de supervisión y a la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente. Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la presentación del certificado de cumplimiento, debidamente firmado por el supervisor del contrato. ***CUARTA.*** **PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:** Para la ejecución del presente contrato las partes fijan el término de duración de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, siempre que se haya dado cumplimiento a los requisitos previos de ejecución contractual establecidos. ***PARÁGRAFO PRIMERO.*** **SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión. ***QUINTA.*** **PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos celebrados por LA E.S.E., se perfeccionará con la firma de las partes en escrito donde se acordará el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades respectivas. La liquidación de los contratos entendida como el procedimiento a través del cual una vez concluido el contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera cumplieron las obligaciones recíprocas de él derivadas, con el fin de establecer si se encuentra o no a paz y salvo por concepto relacionado con la ejecución del contrato, la cual podrá de ser de común acuerdo o unilateralmente cuando no sea posible la concurrencia del contratista. ***PARÁGRAFO.*** **LIQUIDACIÓN UNILATERAL POR PARTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por LA E.S.E. y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de reposición. ***SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:*** **LA E.S.E.** en el marco de lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, conforme a lo preceptuado en su Estatuto de Contratación y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. ***SÉPTIMA. CADUCIDAD:*** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por LA E.S.E. cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. ***OCTAVA. IMPUTACIÓN***

PRESUPUESTAL: Ampara el presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 00221 de fecha 30 de julio de 2026, con cargo al rubro presupuestal No. 2.4.5.02.09.002 / Servicios técnicos del Área Asistencial - *FUENTE: Pic,* para la vigencia fiscal del año 2026, expedido por el responsable de presupuesto de LA ESE. ***NOVENA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:*** Son obligaciones del CONTRATISTA: **1.** Ejecutar el objeto contractual de conformidad con los lineamientos técnicos, operativos y metodológicos establecidos en el Contrato Interadministrativo No. 128-2025, los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, la Secretaría de Salud de Boyacá y las directrices impartidas por la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá. **2.** Presentar los informes de ejecución del contrato con los respectivos soportes, en los términos y condiciones establecidos por el supervisor del contrato. **3.** Guardar la debida reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y cumplir con las obligaciones legales, de seguridad social y demás disposiciones aplicables. **4.** Atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y participar en las reuniones, capacitaciones y actividades de coordinación que sean programadas para la adecuada ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC). **5.** Ejecutar las actividades asignadas para el perfil de **Auxiliar de Enfermería** dentro del **Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) Municipal 2026**, de conformidad con el **Contrato Interadministrativo No. 128-2025**, las cuales hacen parte integral del presente contrato y corresponden, entre otras, a las siguientes:

ACTIVIDADES	
5.1	Divulgar información en salud a través de una estrategia de movilización social en el marco de conmemoración de la Semana Andina de Prevención del embarazo en la adolescencia, que incluye una actividad lúdica-informativa diaria: rally, juego de roles, conversatorio, cineforo, stand informativo, según lineamiento para ejecución. En el area urbana con la participación de 50 personas.
5.2	Realizar la caracterización de factores de riesgo laborales por auxiliar de enfermería a 100 personas trabajadores informales de los diferentes sectores de la economía popular y comunitaria, estableciendo informe, plan de acción a los factores de riesgo, encuesta (instrumento del MINSALUD), anexo horizontal y analisis de las caracterizaciones - actividad desarrollada en el entorno comunitario.
5.3	Implementar una estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC) con el objetivo de promover la inclusión social y el ejercicio efectivo de derechos de las personas con discapacidad, mediante acciones intersectoriales que desarrollen capacidades, generen oportunidades y fortalezcan el entorno comunitario y familiar, para personas con discapacidad fisica y sus cuidadores La intervención estará dirigida a un grupo mínimo de 10 familias y se desarrollará en el entorno comunitario mediante 9 sesiones de 2 horas cada una; durante la primera hora se trabajará por separado con las personas con discapacidad y aparte sus cuidadores, y en la segunda hora se realizará un trabajo conjunto en familia. Además, se realizará seguimiento en el entorno del hogar mediante 3 visitas domiciliarias por familia simultaneo al desarrollo de las sesiones y la cuarta, una ultima visita adicional de seguimiento

	despues del mes de ejecutada la actividad, aplicando la metodología del Plan Integral de Cuidado Familiar. Esta actividad será ejecutada por dos profesionales del área de la salud de diferentes disciplinas con conocimientos en discapacidad, area rural del municipio.
5.4	Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar a familias con personas con discapacidad; por equipo de salud conformado por dupla: Un profesional de (Medicina, Enfermería, Psicología, Terapia Física, Terapia ocupacional y/o fonoaudiología) con Auxiliar de Enfermería, a 60 familias: 10 con personas con discapacidad cognitiva y mental, sus cuidadadores o familaires, del área rural, 30con reporte de comisraía de familia (violencia intrafamiliar), 20 con miembros entre lactantes, gestantes, menores de 5 años con riesgo, a través de 4 visitas domiciliarias presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de cuidado) en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO, las cuales incluyen: GEOREFERENCIACION, visitas domiciliarias de caracterización o actualización para establecer exposición a riesgos y capacidad de gestión a riesgo por la familia con educación e información en salud, visitas de seguimiento, información y educación para la salud, con entrega de programador de compromisos a las familias, Aplica las escalas de tamizajes, rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo semanal de unidades de análisis, Salas Situacionales, Salas Comunitarias, por equipo básico de salud, aplicando parámetros técnicos del lineamiento departamental. Familias diferentes a las inlcuidas en la estrategia RBC,

6. Además de las actividades anteriormente relacionadas, el contratista deberá ejecutar todas aquellas actividades de apoyo, complementarias, conexas o inherentes al objeto contractual que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) Municipal 2026, aun cuando no se encuentren descritas de manera expresa en el cuadro anterior, siempre que correspondan a las funciones propias del perfil de Auxiliar de Enfermería, guarden relación directa con el objeto del contrato, los lineamientos técnicos del Contrato Interadministrativo No. 128-2025 y sean requeridas por el supervisor del contrato para garantizar el cumplimiento de las metas, productos e indicadores establecidos. ***PARÁGRAFO.*** **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Desarrollar el objeto contratado y entregar los informes que sean solicitados por la Gerencia, dentro los plazos establecidos. 2) Cumplir con las actividades establecidas en la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato. 3) Cumplir de forma eficiente y oportuna las obligaciones que se generen con ocasión del objeto del contrato. No obstante, el **CONTRATISTA** responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley y del presente Contrato. 4) Apoyo en las labores que le sean asignadas por la Gerencia que se generen del objeto del presente contrato. 5) En caso de pérdida, deterioro, daño de cualquier bien dado en tenencia para uso del **CONTRATISTA**, derivado de su acción dolosa o culposa, este deberá responder

integralmente por el bien, ya sea reponiéndolo o cancelando su reparación. Para tal efecto deberá firmar las actas de recibo y entrega de inventarios al inicio y terminación del contrato *(si a ello hubiere lugar).* 6) **EL CONTRATISTA** se compromete a velar y propender por el cumplimiento de todos los procesos y procedimientos de cada servicio de la E.S.E., tanto asistencial como administrativos requeridos para Habilitación, Acreditación, Sistema de garantía de la Calidad y MECI, de acuerdo con las normas que le regulan y las políticas y directrices impartidas por la E.S.E. en los que sea parte la asesoría contratada. 7) **El CONTRATISTA** debe cumplir como requisito para la prestación del servicio, el reglamento de higiene y seguridad, el programa de salud ocupacional, dar cumplimiento a la política de Seguridad y Salud Ocupacional y Seguridad Ambiental, y a los procedimientos seguros de trabajo según la actividad a realizar en la Institución. 8) Atender y cumplir con lo establecido en el código de Ética y buen gobierno, desarrollado por LA ESE, dentro de sus políticas de calidad. ***DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:*** 1) Cancelar el valor pactado en los plazos acordados conforme a la cláusula tercera del presente contrato. 2) Permitir el acceso a la información que sea requerida por los medios electrónicos respectivos. 3) Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado por parte del contratista. ***DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:*** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sea nacional o extranjera, sino con autorización previa y por escrito del Gerente de la Empresa Social del Estado pudiendo éste reservarse las razones que tengas para negar la autorización de la cesión. ***DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS:*** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1) propuesta presentada por el contratista. 2) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 3). Estudios Previos. 4) Certificado de inicio de ejecución y aviso de supervisión. ***DÉCIMA TERCERA. MULTAS:*** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, LA E.S.E. previo el desarrollo de los procedimientos legales podrá solicitar la imposición de multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria y/o de la declaratoria de caducidad del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto LA E.S.E. le adeude AL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a imposición de multas cuando el incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. ***DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:*** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas el presente contrato, LA E.S.E. exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a LA E.S.E., esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de la cuenta que por cualquier concepto LA E.S.E. le adeude al CONTRATISTA Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA QUINTA.*** **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O**

CONFLICTO DE INTERÉS: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés establecidas en la Constitución o la Ley para celebrar contrato con LA E.S.E. ***DÉCIMA SEXTA. GASTOS:*** Los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta del CONTRATISTA. ***DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO:*** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Tununguá, Boyacá calle 2 # 3 – 31. ***DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:*** Son causales de terminación del contrato: 1) Incumplimiento del objeto. 2) Vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo. 4) Por terminación unilateral. 5) Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. 6) Por incumplimiento del CONTRATISTA. ***DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN:*** La supervisión del cumplimento del presente contrato estará a cargo del tesorero de la ESE. Son obligaciones del Supervisor las siguientes 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2). Determinar cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten las medidas necesarias. 3). Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento de objeto contratado e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. 4). Emitir concepto y recomendación oportuna a la Gerencia de la ESE sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. 5). Rendir los informes que le sean requeridos por la Gerencia de la ESE y aquellos que se hayan estipulado en el contrato 6). Remitir a la Gerencia de la ESE, copia de todas las comunicaciones recibidas o enviadas al CONTRATISTA, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. 7). Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato a la Gerencia, con el fin de que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. 8) Realizar la liquidación del contrato, indicando los pagos efectuados al contratista, saldos a favor del mismo y/o de la Empresa. 9) Comunicar a la Gerencia de la ESE, cualquier evento que altere o modifique las condiciones pactadas en el contrato, a fin de que se estudien y proyecten los actos respectivos para firma de las partes. 10). Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto del contrato, sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución. 11). Recibir, cuando a ello hubiere lugar, el informe final del contrato y emitir su concepto. ***VIGÉSIMA.*** **PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA:** Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del Contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a LA E.S.E., queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el CONTRATISTA y el CONTRATANTE. Por lo tanto, será de cargo del CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el

pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. ***VIGÉSIMA PRIMERA.*** **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con LA E.S.E. y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:*** La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre *LA E.S.E.* y el *CONTRATISTA;* por lo tanto, todas las obligaciones salariales, prestacionales y las relacionadas con la afiliación al Sistema General Integral de Seguridad Social serán a cargo única y exclusivamente del *CONTRATISTA,* quien deberá acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones. ***VIGÉSIMA TERCERA. VINCULACIÓN NO LABORAL:*** EL CONTRATISTA es una entidad independiente de la E.S.E. y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, este no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del CONTRATISTA, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre la ESE y aquél; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas de los pactados en el contrato. ***VIGÉSIMA CUARTA.*** **INDEMNIDAD:** *El CONTRATISTA* se compromete a mantener indemne a *LA E.S.E.* de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato. ***VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuéstales correspondientes. En constancia se firma en Tununguá, Boyacá, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

POR LA E.S.E.

OMAIRA LIZETH CAMACHO OSMA
Gerente

POR EL CONTRATISTA

SANDRA LILIANA VANEGAS OSORIO
C.C. N° 1.121.849.356 De Villavicencio

Reviso y aprobó: Nidia Yaneth Moreno Guevara - Asesora Jurídica